Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 66/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se declara sitio histórico y de interés cultural a la vivienda donde residió el Ingeniero Guido Jacobacci entre los años 1909 y 1913, ubicada en la intersección de las calles San Martín y Costanera de los Ferroviarios de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- La Agencia Río Negro Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión de la vivienda citada en el artículo 1°, en los alcances de la ley nacional n° 12665.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 26 de Noviembre de 2009